UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 531 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 14 AGO. 2013

Visto el Memorando Nº 01612-2013-OGA-UNSCH del Jefe la Oficina General de Administración sobre nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2013-UNSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2013, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, convocó al proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2013-UNSCH para la Adquisición de Cerámico e Insumos para la Obra de Ciencias Agrarias de la UNSCH: Etapa Acabado Módulo 1+1° al 3° Nivel Módulo 2A;

Que, conforme al calendario del proceso de selección publicado en el SEACE y las Bases Administrativas, la Integración de Bases se realizó el 02 de agosto de 2013;

Que, el Presidente del Comité Especial del citado proceso de selección mediante Informe Nº 004-2013-UNSCH/CEP, de fecha 06 de agosto de 2013, ha comunicado que por error involuntario se ha emitido otra versión que no corresponde a la base original en la etapa de Integración de Bases en la fecha prevista en el calendario del proceso, por lo que solicita la nulidad de oficio del proceso hasta la etapa en que se produjo el error;

Que, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de o haberse presentado éstas;

Que, según lo establecido en el Tercer Párrafo del artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos expedidos y del proceso de selección, entre otras causales, cuando contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Estando a la Opinión Legal Nº 273-2013-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 531 -2013-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2013-UNSCH para la Adquisición de Cerámico e Insumos para la Obra de Ciencias Agrarias de la UNSCH: Etapa Acabado Módulo 1+1° al 3° Nivel Módulo 2A, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- RETROTRAER el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2013-UNSCH hasta la etapa de Integración de Bases, debiendo el Comité Especial actuar con estricta sujeción a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas y complementarias, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración adopten las acciones necesarias para la prosecución del proceso de selección y el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj.